



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ACADEMIAS

9.ª SECCION

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que han atravesado las Academias militares en el curso de 1893 á 1894, como consecuencia de su nueva organización, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que sean nuevamente examinados en septiembre próximo todos los alumnos desaprobados en los exámenes ordinarios de las diferentes Academias militares que así lo deseen, cualquiera que sea el número de clases en que no hayan obtenido notas de aprobación.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Directores de las Academias militares.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el primer teniente del regimiento Infantería de San Quintín núm. 47, Don **Damián Olombrada Pesquera**, sea colocado en la escala de los de su clase del año actual con el número 938 segundo, entre D. **Sebastián Vega Bensala** y D. **Julián Santos Jiménez**, con la antigüedad y efectividad de 22 de noviembre de 1886 que disfruta el último de los citados oficiales, que es la que corresponde al interesado deducidos los 24 puestos, que son las bajas habidas por todos conceptos durante los dos meses y un día de arresto militar que le fueron impues-

tos por expediente instruido al efecto, en virtud del estacionamiento que ha sufrido con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de septiembre último (C. L. núm. 334), y en la forma que dispone la de 6 de julio de 1891 (C. L. número 256).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E., al primer teniente de Caballería, en situación de reemplazo en la primera región, Don **Tomás Santero Van-Baumberghen**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el subintendente militar D. **Antonio Zubia y Bassecourt**, que sirve en la Ordenación de Pagos de Guerra, pasé á prestar sus servicios en el primer Cuerpo de ejército, como jefe interventor de la Intendencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Jefe del Depósito de la Guerra.

Relación que se cita

Oficiales primeros

- D. José García Aparicio, ascendido, de este Ministerio, á la Subinspección del tercer Cuerpo de ejército.
- » Felipe Baños Sánchez, ascendido, del Depósito de la Guerra, á la Subinspección del séptimo Cuerpo de ejército.

Oficiales segundos

- D. Ambrosio Ortiz Martínez, oficial primero personal, de reemplazo en la primera región, á la Subinspección del segundo Cuerpo de ejército.
- » Francisco Díez León, de reemplazo en la séptima región, al Cuartel general del sexto Cuerpo de ejército.
- » Victoriano Martínez Gómez, ascendido, de la Subinspección del sexto Cuerpo de ejército, queda en la misma.
- » Joaquín Bassa Trías, ascendido, de la Subinspección del cuarto Cuerpo de ejército, queda en la misma.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señala
Oficial 3.º.....	Subinspección del segundo cuerpo.....	D. Santiago Mancebo Borrego...	Oficial 3.º.....	Antigüedad....
Escribiente de 1.ª clase.....	Ministerio de la Guerra..	» Cándido Martínez Ruiz.....	Escribiente de 1.ª clase.....	Idem.....
Otro.....	Consejo Supremo en comisión.....	» Manuel Barriga Rastroyo....	Idem.....	Elección.....
Otro.....	Ministerio de la Guerra..	» José Salguero Hernández....	Idem.....	Antigüedad....
Otro de 2.ª clase...	Cuartel general del segundo Cuerpo.....	» Rafael Antúnez Zurbano.....	Idem de 2.ª clase..	Elección.....
Otro de 1.ª clase personal 2.ª efectivo.	Ministerio de la Guerra..	» José Echavarry Sánchez.....	Idem.....	Antigüedad....

Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Oficiales terceros

- D. Manuel Latorre Zaidín, de reemplazo en la quinta región, á la Subinspección del sexto Cuerpo de ejército.
- » Anastasio Acuña Portales, de la Subinspección del séptimo Cuerpo de ejército, en comisión en este Ministerio, á la Subinspección del primer Cuerpo de ejército, continuando en comisión en este Ministerio.
- » Domingo Serrano Rodríguez, ascendido, de este Ministerio, á la Subinspección del séptimo Cuerpo de ejército.
- » Juan Carrillo López, ascendido, de la Subinspección del segundo Cuerpo de ejército, á la Subinspección del sexto Cuerpo de ejército.

Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de oficial tercero, tres de escribiente de primera clase y dos de segunda del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de esta clase comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Santiago Mancebo Borrego y termina con D. José Echavarry Sánchez, otorgándoles las ventajas señaladas en la misma, conforme al reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); debiendo, por lo tanto, ser baja en sus actuales destinos y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la terna elevada por el Director de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesor de alemán en aquel centro de enseñanza, clase que forma parte del segundo año del plan de estudios, al comandante de Infantería **D. Francisco Pedraja y Altamira**, que presta sus servicios en la Dirección General de Carabineros, cuyo jefe será destinado, como agregado, á un regimiento de Reserva, por donde percibirá el sueldo entero de su empleo, que se reclamará en la forma reglamentaria para estos casos, y con el descuento mínimo que tienen los de su categoría en cuerpo armado é interin se incluye esta atención en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Director general de Carabineros, Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la terna elevada por el Director de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar profesor de taquigrafía en aquel centro de enseñanza, al comandante de Infantería **D. Modesto Eraso y Prados**, que prestaba servicio en el mismo como profesor auxiliar, cuyo jefe continuará percibiendo sus haberes por las nóminas de Comisiones activas de la primera región, con

sólo el mínimo descuento señalado á los de su categoría destinados en cuerpo armado, interin se incluyen en el primer proyecto de presupuestos que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de las ternas elevadas por el General director de la Escuela Superior de Guerra, con motivo de establecerse el segundo curso de dicho centro de enseñanza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesores de la Escuela referida, á los jefes que expresa la relación siguiente, los que prestarán este servicio en comisión y deberán continuar en sus actuales destinos, percibiendo sus devengos por las dependencias que hoy se los abonan, interin se incluyen en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, Director de la Escuela Superior de Guerra, Ordenador de pagos de Guerra y Coronel Jefe del Depósito de la Guerra.

Relación que se cita

Empleo personal	Empleo del Cuerpo	Destinos	NOMBRES	Clases que han de desempeñar
Teniente coronel...	Comandante de Artillería.	4.º regimiento Montado..	D. Leoncio Más y Zaldúa.....	2.ª de elección de 2.º año.
»	Idem de Estado Mayor...	Depósito de la Guerra....	» Juan de la Cuesta y Coig....	2.ª de elección de 1.º año.
»	Idem.....	Idem.....	» José Rivera y López.....	Inglés.
»	Idem.....	Sexto Cuerpo de ejército..	» Juan Picasso y González....	1.ª clase de 2.º año.
Comandante.....	Capitán de Idem.....	Depósito de la Guerra....	» Eduardo Alvarez Ardanuy....	Árabe.

Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada á este Ministerio, por el Director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesores y ayudante de profesor de dicho centro de enseñanza, á los jefes y oficiales de la referida arma que se expresan en la relación que á continuación se inserta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destino actual
Comandante.	D. José Villalbá Riquelme...	Agregado á la Zona de Toledo núm. 12.
Otro.....	» Agustín Celis Muñoz.....	Reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva.
Otro.....	» Juan Montemayor González	Reg. Infantería de Borbón núm. 17.
Capitán.....	» José Garía Toledo.....	Colegio de María Cristina.
1.º Teniente	» Cándido Pérez Navajas...	Reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva.

Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el jefe y oficiales de **Artillería** comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Teodoro Ugarte y Guerrero** y termina con **D. Julián Barrio y Lías**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894,

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Comandante

D. Teodoro Ugarte y Guerrero, de la Academia de Artillería, al 14.º regimiento Montado.

Capitanes

D. José Aymerich y Muriel, del quinto regimiento Montado, al segundo regimiento Montado.

» Felipe Gálvez y Rodríguez Arias, del 13.º batallón de Plaza, al quinto regimiento Montado.

Primeros tenientes

D. José Nougues y Sáenz de Santa María, del 13.º regimiento Montado, al séptimo regimiento Montado.

» Luis de Figuerola y Ribe, de reemplazo en la cuarta región, al 13.º batallón de Plaza.

» Gustavo Guitián y Delgado, de reemplazo en la séptima región, al tercer regimiento Montado.

» Manuel Hornedo Huidobro, del quinto regimiento Montado, al segundo regimiento Montado.

» Julián Barrio y Lías, del segundo regimiento Montado, al quinto regimiento Montado.

Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de febrero último, instruido en la plaza de Lérida en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del caballo *Mosca*, que montaba el coronel del regimiento Infantería de Almansa núm. 13, **D. Luis Mesa Benavente**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado carece de derecho á la indemnización por el Estado, que preceptúa el art. 23 del reglamento de responsabilidades de 6 de septiembre de 1882, por no comprobarse que la inutilidad del citado semoviente fuese ocasionada en funciones del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de mayo último, instruido en esta plaza por muerte del caballo *Oso*, de la propiedad particular del teniente coronel del regimiento Infantería de León **Don Enrique Pintos Ledesma**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por la Intendencia Militar de Castilla la Nueva, y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, se acredite al referido jefe la cantidad de 625 pesetas, que para estos casos señala el inciso 3.º del art. 23 del reglamento de responsabilidades de 6 de septiembre de 1882 á los efectos del art. 63 del de remonta de Infantería de 10 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 488), y con arreglo á lo que se dispone en la real orden de 25 de agosto del mismo año (*Colección Legislativa* núm. 327).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid **Victor Molinero y Molinero**, en súplica de indulto del resto de la pena de cuatro años y seis meses de presidio mayor á que, por la aplicación del real decreto de indulto de 12 de octubre de 1892, quedó reducida la de seis años y un día de igual pena que le fué impuesta el 26 de julio de 1890, en la Capitanía General de Vascongadas, por el delito de insulto á fuerza armada; y teniendo en cuenta que no existen méritos especiales que justifiquen la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de V. E., con fecha 7 de mayo último, y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid **Cipriano Neira Rodríguez**, en súplica de indulto del resto de la pena de tres años y un día de prisión correccional que le fué impuesta en este distrito el 24 de noviembre de 1892, por el delito de

insulto á fuerza armada; y teniendo en cuenta que no existe motivo alguno que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de abril último y 13 del mes actual, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general jefe de la brigada de Cazadores de ese Cuerpo de ejército Don **Higinio Rivero Sampere**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle un mes de prórroga para Puigcerdá (Gerona), á la licencia que se le otorgó por real orden de 15 de mayo último, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Dolores Casaña y del Mazo**, viuda del general de división D. Gonzalo María Chacón y Romero, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 10 de marzo último, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien rehabilitar á D.ª **Juana Polo Flores**, de estado viuda, en el goce de la pensión anual de 1.500 pesetas que antes de contraer matrimonio disfrutó, según real orden de 18 de enero de 1878, en participación con sus hermanos D.ª Josefa, D. Ramón y D.ª Manuela, como huérfanos del coronel de Caballería D. Ramón y de D.ª Manuela, y que en la actualidad se hallaba vacante; debiendo, en su consecuencia, abonarse á la interesada la susodicha pensión, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 20 de abril de 1893, siguiente día al del fallecimiento de su esposo é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Angela Ponce Marzal**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería Don Francisco Pérez Martínez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 1.º de marzo del año actual, siguiente día al del óbito de causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, ha tenido á bien rehabilitar á D.ª **Josefa Iglesias López**, de estado viuda, en el goce de la pensión anual de 540 pesetas, que antes de contraer matrimonio disfrutó, según real orden de 21 de febrero de 1887, como huérfana del capitán de Infantería, retirado, D. Jaime; debiendo, en su consecuencia, abonarsele la susodicha pensión, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 29 de enero próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Lorenza González Velarde**, madre del teniente de Carabineros D. Manuel Alvarez González, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 30 de mayo de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **María Martín Monells**, viuda del segundo teniente de Infantería D. Francisco Barrachina y Lazaga, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, desde el 20 de diciembre de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REEMPLAZO

7.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 31 de mayo último, cursando instancia promovida por el coronel de Caballería D. **Julio Martín Pérez**, en súplica de que se le permita continuar en esa isla, en situación de reemplazo, interin obtiene su destino á la misma, como tiene solicitado, figurando el núm. 1 en la relación de aspirantes últimamente publicada, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, el cual percibirá sus haberes por la Península y nómina de reemplazo del primer Cuerpo de ejército; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de Infantería de la escala de reserva **Don José Díaz Cubero**, afecto al regimiento de Pontevedra número 93, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en Vigo, y que, desde 1.^o de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, el haber provisional de 250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al maestro armero de primera clase de Infantería D. **Felipe López Casas**, al concederle el retiro para Pamplona, según real orden de 8 de junio último (D. O. núm. 125); asignándole los 30 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 37'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al maestro silleroguardiador del octavo regimiento montado de Artillería **Antonio López Redondo**, al expedirsele el retiro por real orden de 12 de junio último (D. O. núm. 127), concediéndole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 93'75 pesetas al mes, que le corresponden con arreglo al reglamento de maestros silleroguardiadores del Ejército de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 236) y vigente ley de retiros; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Valencia, á partir del primero

del corriente mes, previa deducción del menor haber que desde dicha fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al másico de segunda clase, de Infantería, Valentín Chueca Sanz, al expedírsele el retiro para Málaga, según real orden de 8 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 125); asignándole 30 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes... Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de febrero de 1893, promovida por el guerrillero, que fué, de la local del Cobre de ese distrito, Camilo Sánchez González, en solicitud de retiro por inútil; y resultando comprobado que su estado actual de inutilidad procede de la herida de bala que recibió en el encuentro habido con los insurrectos el 25 de julio de 1877 en el punto denominado loma de Malverde, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que solicita, con sujeción al artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas que, mientras permanezca residiendo en Cuba, habrán de satisfacerse por las cajas de la misma con el aumento de real fuerte por de vellón, y por tanto, en la entidad de 56'25, y á partir del 30 de agosto de 1890, en que reconocido por facultativos castrenses quedó justificada su inutilidad; debiendo, asimismo, continuar abonándosele, por las propias cajas, la pensión de 7'50 pesetas al mes, convertible, con el propio aumento, en 18'75, correspondiente á la cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión y le fué concedida por la herida que motivó su inutilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 27 de noviembre de 1891, por el soldado, que fué, del distrito de Cuba José López Ortega, en solicitud de retiro por inútil para esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no hallarse comprobado que su inutilidad proceda de herida que recibiera en acción de guerra, producida por el fuego ó el hierro del enemigo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado que reside en esta corte, calle de Alcalá número 10, guardilla. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de octubre de año anterior, cursando instancia documentada, promovida por el auditor de brigada D. Manuel Girauta y Pérez, solicitando le sean abonados los sueldos de junio y julio del mismo año, que se encontró en expectación de embarque para esa isla, á la que fué destinado por real orden de 18 de mayo (D. O. número 105); resultando, que por otra soberana disposición de 23 de igual mes (D. O. núm. 109), fué autorizado el recurrente para disfrutar en los Estados Unidos los referidos dos meses de expectación de embarque, teniendo en cuenta por lo tanto, que éste no lo verificó en ninguno de los puertos designados en las disposiciones vigentes, y que en circunstancias ordinarias habría de embarcar en Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra en 9 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; resolviendo, á la vez, que por la habilitación de expectantes á embarco de Cádiz se practique, en la forma reglamentaria, la reclamación de los haberes de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 8 de julio último, cursando instancia del primer teniente de Infantería D. David Blasco Carreras, en súplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del

Reino, no ha tenido á bien acceder á la pretensión del recurrente, en atención á lo dispuesto en la real orden de 14 de diciembre de 1892 (D. O. núm. 275).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de mayo último, participando haber concedido pasaje para la Península, por cuenta del Estado, á D.ª **Eufemia Conde Vela**, viuda del primer teniente de Infantería D. Dámaso Díez Huerta, acompañada de sus dos hijas menores, una legítima y otra adoptiva, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á hallarse comprendida la interesada, en las instrucciones del reglamento de 18 de marzo de 1891.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de mayo último, participando haber concedido pasaje por cuenta del Estado á D.ª **Carmen Pérez de Cuevas**, de estado viuda, y madre del sargento que fué de la Guardia Civil D. Manuel Cuevas y Pérez, fallecido en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á hallarse comprendida la interesada en las instrucciones del 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 7).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

REMONTA

10.ª SECCIÓN

Circular. Habiéndose interpretado erróneamente por algunos jefes del arma de Infantería el alcance que puede tener el segundo inciso de la base 5.ª de las de transición

del sistema antiguo de remonta al actualmente en vigor, según real orden de 14 de abril último (C. L. núm. 92), respecto al derecho de continuar sirviéndose, por esta sola vez, del caballo inscripto en la anterior remonta, hasta la baja del mismo, ó del interesado, en cuerpo activo, el Consejo de Administración del fondo de remonta, en sesión de 23 del actual, y en uso de las facultades que le concede el artículo 9.º del reglamento, ha tenido por conveniente determinar que la palabra «cuerpo activo» se refiere á los que hoy sirven dichos interesados, una vez que, disponiéndose por el art. 39 que aquellos tengan completas sus plantillas de ganado, no podría cumplimentarse este precepto, si se autorizase el que, en los cambios de destino, los jefes propietarios de los caballos en tales condiciones, los llevaran de unos á otros cuerpos, aun cuando de su cuenta fuesen los gastos de transporte.

Como consecuencia del precedente acuerdo, se concede á los jefes que se hayan acogido á los beneficios que indica el segundo inciso citado, un plazo de 30 días, á contar desde el en que se publique la presente circular, para que, en vista de la aclaración de que se ha hecho mérito, expresen su deseo de continuar en la situación creada, ó de rectificar el que en este sentido tuviesen ya manifestado, solicitando el ingreso en la remonta del cuerpo á que pertenecieran en 1.º de junio próximo pasado, de los caballos que no quisieron ceder, puesto que el espíritu que informó dicha base, fué el de que los interesados, penetrándose de la obligación que por ella se establece, pudiesen á conciencia, optar por uno ú otro procedimiento.

Madrid 26 de julio de 1894.

El Jefe de la Sección,
Pedro Sarrats.

VACANTES

3.ª SECCIÓN

Vacante la plaza de maestro armero del primero y segundo batallón del regimiento Infantería de Burgos número 36, los aspirantes que deseen ocuparla promoverán sus instancias, en el término de un mes, á contar desde esta fecha; las cuales, debidamente documentadas, serán cursadas al señor coronel de dicho cuerpo.

Madrid 26 de julio de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Remonta de Infantería

Acta número 34

En Madrid, á los nueve días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en la décima Sección de este Ministerio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. general de brigada Don Heliodoro de Barbáchano y Aguirre, el coronel D. Julián Ortega y Cuesta, vicepresidente; el de igual clase D. Baldomero Ibáñez Constantini, teniente coronel D. Antonio Lasso de la Vega y Lasquety y comandante D. Cándido Macías Sanz, vocales los últimos, y pertenecientes todos al Consejo de Administración del fondo de Remonta de Infantería; actuando como secretario el teniente coronel, auxiliar de la plantilla de este Ministerio, Don Enrique García Rodríguez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De un expediente instruído en esta plaza en averiguación de las causas que motivaron la muerte del caballo *Perfecto*, que usufructuaba el comandante del regimiento Infantería de Asturias núm. 31, D. Antonio Carpintier Labarra. De las diligencias practicadas se comprueba que el semoviente de referencia enfermó de la llamada *influenza*, muriendo, á los cuatro días, de dicho padecimiento, habiéndosele asistido por dos profesores veterinarios con todo el esmero que el caso requería, sin que pueda imputarse responsabilidad alguna á persona determinada por mal trato ni falta de asistencia.

El juez instructor se halla en un todo conforme con lo anteriormente expuesto, y opina debe procederse á la baja del citado caballo.

La Comisión de Remonta de esta plaza acordó por unanimidad considerar la muerte del caballo *Perfecto* motivada á la enfermedad llamada *influenza*, encontrando instruído el expediente con arreglo á lo que previene el art. 61 del reglamento.

El Consejo acordó que procede resarcir al comandante Don Antonio Carpintier Labarra, de la cantidad total en que se hallaba valorado el indicado semoviente, en la forma que determina el art. 50 del reglamento, modificado por la real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6).

2.º De un expediente en el Ejército de operaciones de Africa, en averiguación de las causas que motivaron la muerte del caballo que montaba el comandante del regimiento de San Quintín número 47, D. Adalberto Eguía y López de Ochoa, que tenía inscripto en la Remonta del arma, denominado *Carriñoso*.

De las diligencias practicadas, se comprueba la muerte del caballo de referencia, á consecuencia de una pulmonía, siendo las causas originales de dicha enfermedad, los cambios bruscos de temperatura y las condiciones poco favorables del barracón que albergaba los caballos de dicho ejército, sin que la ciencia fuera suficiente á remediar el citado mal, no resultando responsabilidad alguna contra el referido jefe ni otra persona determinada.

El juez instructor se halla conforme con lo anteriormente expuesto, y opina su curso á la autoridad competente, para la resolución que proceda.

La Comisión de Remonta de la plaza de Barcelona, examinado el expediente, manifiesta que la muerte del caballo *Carriñoso* no fué ocasionada por descuido de su propietario ni de los encargados de su asistencia, sino por enfermedad natural, y no aprecia que fuera ocasionada en acto del servicio ni con motivo de él; de conformidad con el dictamen auditoriado del Excmo. Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, entendiendo que procede el resarcimiento reglamentario, al comandante señor Eguía, de la cantidad en que figura inscripto, con la deducción que se determina en disposiciones vigentes.

El Consejo acordó se resarza al interesado de la cantidad total en que se hallaba valorado dicho semoviente, una vez que la muerte no ha sido ocasionada por el defecto exceptuado en la inscripción, con la deducción que determina el art. 50 de la real orden de 10 de enero de 1890 (C. L. núm. 6.)

3.º De una comunicación del coronel del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, en que manifiesta que el comandante de dicho cuerpo D. Leandro Torines, haciendo uso de la autorización que le dió la Comisión de Remonta del Real sitio de El Pardo en 7 de septiembre de 1892; ha castrado, en 20 de marzo del corriente año, en el Puerto de Santa María, el caballo que tiene inscripto en el registro general de Remonta, denominado *Moro*.

El Consejo quedó enterado, acordando se hagan las oportunas anotaciones en la reseña de dicho semoviente.

4.º Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 19 del reglamento de Remonta, aprobado por real orden de 14 de abril último (C. L. núm. 92), la Secretaría hizo presente las condiciones y ventajas que resultarían de emplear el capital sobrante de las atenciones ordinarias, en valores del Estado ó colocación en la Caja General de Depósitos.

El Consejo, en su vista, acordó se invierta en títulos de la deuda perpetua interior al 4 por 100.

Por el capitán cajero se leyeron los balances correspondientes á los meses de marzo y abril últimos, siendo aprobados por el Consejo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminado el acto.—El Secretario del Consejo, *Enrique García*.—V.º B.º—El General Presidente, *Heliodoro de Barbáchano*.

SOCORROS MUTUOS

9.ª SECCIÓN.—SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL ARMA DE INFANTERÍA

RELACION de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, según previene la disposición tercera de la circular de 14 de febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 36), con expresión de los herederos y cuerpos encargados de la recaudación.

Clases	NOMBRES	FECHA del fallecimiento			Nombres de los herederos	Observaciones	Cuerpos recaudadores
		Día	Mes	Año			
Comte	D. Luciano Oslé Mier	2	Febrero	1894	Sus hijos D. Rafael, D.ª Concepción, D. Vicente, D. Francisco, D.ª Esperanza, D. Aurelio y D.ª María Oslé.	Distribuyéndose lo que se recaude por partes iguales.	Zona de Barcelona núm. 59.
Capitán	Eladio Enamorado Herrero	18	marzo	1894	Su viuda D.ª Pilar González Rójo.		Reg. Rva. de Madrid núm. 72.
Otro	Epifanio Pascual Salazar	3	abril	1894	Idem id. D.ª Josefa Viniestra Grijalva.		Idem id. de Vitoria núm. 75.
T. Coronel	Miguel Spínola Montilla	11	idem	1894	Idem id. D.ª Carolina Luna.		Zona de Pontevedra núm. 37.
Comte	Ricardo Cansino Cadórniga	26	idem	1894	Idem id. D.ª Carmen Diéguez, sus hijos D. Arturo, D.ª María y entenada D.ª Felicia.	La mitad para la viuda, y la otra, por partes iguales, entre los hijos y entenada.	Idem de Orense núm. 3.
Músico mayor	Joaquín Marín López	29	idem	1894	Su viuda D.ª Higinia Barba y entenada D.ª Magdalena Marín.	Por partes iguales.	Reg. Inf.ª de Vizcaya núm. 51.
General de brigada	Excmo. Sr. D. Luis Martínez Monge	29	idem	1894	Sus hijos D.ª Angela, D. Fernando, Doña Luisa y D. Carlos.	Distribuyéndose en partes iguales.	Zona de Orense núm. 3.
1.ª teniente	D. Carlos Lanfranco Casanova	1.º	mayo	1894	Su viuda D.ª Vitoriana Gálvez.		Reg. Inf.ª de Murcia núm. 37.
Capitán	Benito Arquiño Martínez	2	idem	1894	Idem id. D.ª Benita Izaguirre.		Idem id. de Sevilla núm. 33.
1.ª teniente	Juan Hernández Ribes	3	idem	1894	Idem id. D.ª Josefa López.		Idem id. de España núm. 46.
Otro	Francisco Folgar Monteagado	4	idem	1894	Su hermano D. Ramón Folgar.		Zona de Pontevedra núm. 37.
Coronel	Nicolás Sánchez Miró	7	idem	1894	Su viuda D.ª María Roca.		Idem de Valencia núm. 28.
Capitán	José Martínez Guede	10	idem	1894	Idem id. D.ª Constantina Veiga.		Idem de Madrid núm. 57.
1.ª teniente	Francisco Cascante Balcer	12	idem	1894	Idem id. D.ª Micaela de la Casa Valle.		Idem de Santander núm. 29.
Comte	Domingo Aguilar Pérez	13	idem	1894	Su sobrino D. Andrés Aguilar.		Idem de Valladolid núm. 36.
2.ª teniente	Pedro Villar Rico	13	idem	1894	Su viuda D.ª María Fernández.		Reg. Rva. de Lugo núm. 54.
Otro	Domingo Rodríguez Fernández	14	idem	1894	Idem id. D.ª Ricarda Frade Álvarez.		Zona de León núm. 30.
Capitán	Joaquín Garrido Gomá	14	idem	1894	Su madre D.ª Josefa Gomá.		Idem de Barcelona núm. 60.
1.ª teniente	Ramón Caballé Martín	15	idem	1894	Su viuda D.ª Dolores Ferrando.		Reg. Rva. de Gravelinas núm. 59.
Capitán	Federico Fernández Milena	16	idem	1894	Idem id. D.ª María Ruano Martín.		Zona de Málaga núm. 13.
Comte	Domingo Gómez Primo	16	idem	1894	Idem id. D.ª Petra Zracibal.		Reg. Inf.ª de Aragón núm. 21.

ALTA Y BAJA

	Tenientes Generales	Generales de división	Generales de brigada	Coronels	Tenientes coronels	Comandantes	Capitanes	1.ª Tenientes	2.ª Tenientes	Médicos	Capellanes	Médicos mayores	TOTAL
Existían en fin de mayo	1	2	48	270	522	1.266	2.798	930	1.905	23	14	1	7.780
Altas	>	>	>	>	1	3	10	11	5	>	>	2	32
Suman	1	2	48	270	523	1.269	2.808	941	1.910	23	14	3	7.812
Bajas	>	>	>	1	4	5	9	7	4	>	>	1	31
Quedan en fin de junio	1	2	48	269	519	1.264	2.799	934	1.906	23	14	2	7.781

Madrid 26 de julio de 1894.—El General Presidente, *Angel Aznar*.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.
Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.
De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.
Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.
Los que adquirieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*.
- 2.ª Al *Diario Oficial*.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.

Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.

El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.

Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.

Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplimiento y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	8	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1896.....	1	
Ley de Enjuiciamiento Militar de 29 de septiembre de 1889.....	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1894.....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Pallete), año 1887, 3 tomos.....	16	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallan en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50

Pta. Cts.

Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 80 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pta.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año 1877.....	7	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. (hacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1809 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de estos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50
VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fotolitografía, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:		
Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orlo, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Oñtondo, Puerto de Urquiolá, San Pedro Abanto, Sima de Igurquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		75

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	4	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Valencia.....	3	
Mapa militar itinerario de España en tres colores		
Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

(1) El tomo III se halla agotado.

(2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de las hojas.	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
43	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.....	

	Pta.	Cts.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.600.000}$ 1881.....		
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	

ITINERARIOS

Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
---------------------------------------	---	--

PLANOS

Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

Obras propiedad de corporaciones y particulares

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Ordenes generales para oficiales.—Honores militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.		
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	3	
En provincias.....	2	50
Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....		75
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castaños.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1).....	8	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Ferran Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, per D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.

LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.

En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.